

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**Administracion Provincial.**

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

La Diputacion provincial, en sesion de 7 del corriente, se ha servido acordar se publiquen las gracias en el BOLETIN OFICIAL por el legado del Sr. D. Ramon Alvarez Villoria (q. e. p. d.), que sus testamentarios han entregado, de 150 pesetas con destino al Hospicio, 250 para la Inclusa y 150 para el Colegio de la Paz.

Madrid 17 de Abril de 1876.—Los Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargollo.—E. Pelletan.

Esta Corporacion, en sesion de 7 del corriente, se ha servido acordar se publique en el BOLETIN OFICIAL el ingreso de 98 pesetas en la Depositaria de fondos provinciales, que ha entregado el cabo de la Sala 4.<sup>a</sup> del Hospital de San Juan de Dios, procedente del enfermo que falleció en el mismo, Martin Tren y Zalocain, y por disposicion de sus testamentarios, dándolo al propio tiempo las gracias por dicho donativo.

Madrid 17 de Abril de 1876.—Los Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargollo.—E. Pelletan.

Esta Corporacion se ha servido acordar en sesion de 7 del corriente, se den las gracias en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al Sr. Conde de Vigo, como testamentario de la Excm. Sra. Doña Benigna de la Hoz, viuda de la Torre, por la limosna de 1.500 pesetas que ha entregado por iguales partes á los establecimientos Hospital provincial, Hospicio é Inclusa.

Madrid 17 de Abril de 1876.—El Diputado Secretario, José de Fontagud Gargollo.—El Diputado Secretario, E. Pelletan.

La Diputacion provincial se ha servido acordar en sesion de 7 del corriente, se publique en el BOLETIN OFICIAL haber entregado en el Hospicio el Excmo. señor D. Luis Casani y Cron, albacea de la Ilma. Sra. Condesa de Giraldele, 2.863 metros de lienzo blanco, dándole las gracias por este donativo.

Madrid 17 de Abril de 1876.—El Diputado Secretario, José de Fontagud Gargollo.—El Diputado Secretario, E. Pelletan.

**Administracion económica de la provincia de Madrid.**

El dia 29 del corriente mes de Abril en Ciempozuelos, de doce á una de la mañana, y el 30 del mismo mes en San Martin de la Vega, á dicha hora, ante el Sr. Alcalde y Procurador Síndico de los respectivos pueblos, con asistencia de un Notario ó Secretario del Ayuntamiento y del Administrador Subalterno de Propiedades y Derechos del Estado de Aranjuez, tendrá lugar la subasta pública para la venta de unas 850 fanegas de cebada y 70 de trigo que respectivamente existen en las paneras del Estado, sitas en aquellos pueblos, bajo las siguientes

**Condiciones.**

1.<sup>a</sup> Los tipos para la subasta de los granos que se mencionan serán los que, previa la oportuna tasacion, designen los peritos nombrados al efecto por los respectivos Alcaldes, y con acuerdo de estos y sujecion á los precios medios que tuvieren en el mercado de su respectiva localidad el dia en que se celebre la subasta.

2.<sup>a</sup> Para poder interesarse en ella es requisito indispensable que el postor deposite en el acto de ser admitida su proposicion la décima parte del valor de los granos que aproximadamente resulten en dichas paneras, como fianza para responder de su cumplimiento.

3.<sup>a</sup> Serán de cuenta del rematante todos los gastos de medicion y subasta, así como el coste de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL y *Diario de Avisos* de esta capital.

4.<sup>a</sup> El pago del importe de los granos vendidos se verificará por los rematantes en la Administracion subalterna de Aranjuez despues de su medicion y ántes de su entrega.

Madrid 18 de Abril de 1876.—El Jefe de esta Administracion, Agustin Genon.

**Circulares.**

Si los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento han cumplido con la circular de esta Administracion sobre el servicio de las Matriculas del subsidio, publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 78, del 31 de Marzo último, todos deben ocuparse ya de la que ha de regir para el año de 1876 á 77. Sin embargo se les recuerda este importante servicio, encareciéndoles á la vez el mayor celo y vigilancia, para que nadie quede sustraído, pues inmediatamente despues del

15 de Mayo saldrán los empleados del impuesto á comprobar la exactitud.

De las ocultaciones que se encuentren serán considerados como cómplices los Alcaldes y Secretarios y se les exigirá, á la vez que á los defraudadores, las multas de instruccion.

Madrid 18 de Abril de 1876.—El Jefe económico, Agustin Genon.

Próximo á publicarse el repartimiento general de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año entrante de 1876 á 77, deber es de las Administraciones encargar á los Ayuntamientos y Juntas periciales de la provincia se ocupen desde luego de preparar los suyos respectivos, para que la cobranza en su dia pueda hacerse sin entorpecimientos ni dilaciones que perjudiquen al Tesoro ni compliquen la Administracion: al efecto, pues, se hacen á las referidas corporaciones las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Luego de recibir el BOLETIN en que se publique esta circular, convocará el Sr. Alcalde al Ayuntamiento y Junta pericial del distrito para dárselo á conocer.

2.<sup>a</sup> Estas corporaciones dispondrán se dé principio desde luego á la redaccion del repartimiento, teniendo presente el que rige en el año actual y las alteraciones que por alta y baja, efecto de las traslaciones de dominio, hubieran podido ocurrir, segun el apéndice que en el transcurso del año se ha debido formar.

Si las Juntas periciales no estuvieran completas por muerte ó incompatibilidad de los nombrados, entrarán á sustituirlos los suplentes que tenían tal mision.

3.<sup>a</sup> Con estos datos y cuantos crean conveniente reunir para fijar la verdad de lo que cada cual posea, se redactará el repartimiento, sujetándole estrictamente al modelo que se publica á continuacion, fijando en él solamente á cada contribuyente el número de orden, el nombre y apellido ó colono por riqueza, orden alfabético, señas de residencia, clase de riqueza que verdaderamente posea, el producto líquido imponible por que deba contribuir.

4.<sup>a</sup> En el orden de colocacion por contribuyentes fijarán primero los propietarios vecinos del distrito municipal: despues con un renglon de intermedio los solamente colonos, pero vecinos tambien: en seguida con epígrafe y separacion, los terratenientes vecinos de los pueblos limítrofes que labren por sí: des-

pues los propietarios forasteros que tienen sus fincas arrendadas: luego el Ayuntamiento por los de Propios y Comun que administre: despues las Corporaciones eclesiásticas y civiles por lo que posean ó administren; y último el Estado por las que verdaderamente posea tambien, ya sean del Clero secular ó regular, del que fué Patrimonio de la Corona ó de las adjudicadas por débitos ú otras causas.

6.<sup>a</sup> Concluido así el repartimiento y fijado á cada propietario ó colono con justicia y verdad el líquido imponible sobre el que deba contribuir, pues la operacion de repartir el cupo y recargos se hará despues, previas las instrucciones que oportunamente comunicará la Administracion, se expondrá al público en la casa de Ayuntamiento, con anuncios y pregon, por el plazo de ocho dias, dentro de los cuales el Ayuntamiento y Junta oirán de agravios, resolviéndolos y dando conocimiento del acuerdo á los interesados para que usen del derecho de apelacion ante esta Administracion económica si no quedaren conformes.

7.<sup>a</sup> Este reparto ha de estar terminado precisamento para el domingo 14 de Mayo próximo, en cuyo dia será su publica exposicion. Sobre este particular se llama la atencion de propietarios y forasteros á fin de que no miren con indiferencia su derecho y gestionen de agravio si le hay; en la intelgencia que pasado el período legal la Administracion no le podrá quebrantar. Las quejas de agravio, caso de haberlas, se presentarán por duplicado y competentemente justificadas, reservándose el interesado una autorizacion por el Alcalde para evitar toda ocultacion.

8.<sup>a</sup> Concluido el juicio de agravios, que estará abierto desde el 14 al 22 de Mayo citados, se rectificará el reparto por solo las partidas en que se hubiere admitido y resuelto como justa la reclamacion; de él se sacará una copia literal, y hecho esperará el Ayuntamiento nuevas instrucciones para poderle terminar.

9.<sup>a</sup> Se advierte á los Ayuntamientos y Juntas periciales que la riqueza y capital imponible que se fije al Estado ha de venir justificada con una certificacion del Alcalde Presidente, del Concejal Síndico y del Secretario de Ayuntamiento en que se determinen las fincas; las corporaciones de que procedan; quién las cultiva, y la renta que pague el cultivador: si están incultas y abandonadas, se expresará así.

Sin tal justificacion, la contribucion

que se imponga al Estado se tendrá como ilegal, y su pago será de cuenta del Ayuntamiento que lo autorizó. Con estas prevenciones, lealmente in-

terpretadas, la Administración confía que el servicio de repartimientos de la contribucion territorial quedará perfecta y oportunamente terminado, para que

la cobranza en su dia no encuentre contrariedades que la puedan entorpecer. Pero advierto á los Ayuntamientos y Juntas que de toda falta intencional ó de

todo retraso injustificado se les exigirá la responsabilidad de la Ley. Madrid 18 de Abril de 1876.—Agustin Genon.

PROVINCIA DE MADRID.

MODELO DE REPARTIMIENTO.

Distrito municipal de....

Año de 1876 á 77.

REPARTIMIENTO individual que forma el Ayuntamiento y Junta pericial del Distrito para cubrir el cupo y recargos que por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia ha correspondido al mismo para el año económico citado, segun el general de la provincia publicado por la Administración.

RIQUEZA.

Clasificacion.

Table with columns for 'Demostracion', 'Clasificacion', and 'TOTAL GENERAL'. It details the calculation of wealth (Riqueza) and the application of various taxes and surcharges.

Table with columns for 'Número de orden', 'Contribuyentes vecinos', 'Señas de su residencia', 'Concepto de la riqueza', 'Total de la riqueza', 'Cuota de contribucion para el Tesoro al por 100', 'Aumento de recargo del por 100 para gastos municipales', 'Recargo del 1 por 100 sobre la riqueza', 'TOTAL GENERAL', and 'Importe del trimestre'.

D. Francisco de P. Escalante, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio del distrito de Valdemoro.

Hago saber que en providencia del señor Juez municipal de dicha villa se ha acordado proceder á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan, por hallarse en descubierto del anticipo nacional del año de 1873 á 1874.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el dia 30 de este mes en las Casas Consistoriales, y hora de diez á doce, bajo la presidencia de dicho Sr. Juez; sirviendo de base para la subasta las dos terceras partes de su capitalizacion, que será la menor postura admisible, y luego pujas á la llana, sujetas á las condiciones decretadas y de que pueden enterarse los que gusten.

D. Antonio Castellar.—Una tierra en los Arenalejos, de siete fanegas, nueve celemines y 12 estadales; capitalizada en 380 pesetas 33 céntimos.

D. Felipe Garrido.—Una tierra en Cabeza del Gato, de dos fanegas y seis celemines; capitalizada en 763 pesetas 67 céntimos.

D. Fernando Guillerna.—Una casa calle del Colegio, núm. 5; capitalizada en 716 pesetas 75 céntimos.

Herederos de Doña Rosa Huete.—Una casa al camino Real, núm. 1; capitalizada en 1.075 pesetas.

D. Manuel Maroto.—Una tierra de una fanega y 31 estadales en Cabeza del Gato; capitalizada en 83 pesetas 67 céntimos.

D. Julian Navarro.—Una tierra en Valdajos, de cuatro fanegas, nueve celemines y 18 estadales; capitalizada en 745 pesetas 67 céntimos.

D. Francisco Pachon.—Una tierra en Valdajos, de dos fanegas, dos celemines y 13 estadales; capitalizada en 344 pesetas 67 céntimos.

D. José María Sandoval.—Una casa calle Real, núm. 1; capitalizada en 1.983 pesetas 25 céntimos.

D. Benito Sedeño.—Una tierra camino de Ciempozuelos y Verdiales, de tres fanegas; capitalizada en 232 pesetas 33 céntimos.

Eugenio Vidal.—Una casa calle Grande, núm. 19; capitalizada en 2.866 pesetas 76 céntimos.

D. Estéban Alguacil.—Una tierra camino de Torrejon, de 11 celemines y cinco estadales; capitalizada en 283 pesetas 33 céntimos.

Herederos de D. Lorenzo Alguacil.—Una tierra camino del Postiguillo, de dos fanegas, un celemin y cinco estadales; capitalizada en 472 pesetas 33 céntimos.

D. Matías Avila.—Una tierra en la Cuesta del Blancar, de una fanega, 10 celemines y 24 estadales. (Adjudicada año 71-72.)

Al mismo.—Otra tierra en Valdajos, de una fanega, ocho celemines y tres estadales; capitalizada en 127 pesetas 67 céntimos.

D. Ambrosio García.—Una casa calle de las Monjas, núm. 20; capitalizada en 1.075 pesetas.

D. Vicente Avila.—Una tierra en Valdemanzano, de tres fanegas, tres celemines y seis estadales; capitalizada en 389 pesetas.

D. Manuel Benito.—Una tierra camino de Seseña y Esquivias, de cuatro fanegas, tres celemines y ocho estadales; capitalizada en 427 pesetas 66 céntimos.

Capellanía 5.ª de Reunion.—Una tier-

ra camino de los Pocillos y la carretera, de cuatro fanegas, nueve celemines y 14 estadales; capitalizada en 622 pesetas 33 céntimos.

D. Tomás Jaramin.—Una tierra de una fanega, nueve celemines y 30 estadales en la plaza de Toros; capitalizada en 139 pesetas.

D. Lorenzo Gutierrez.—Una cuarta parte de la casa calle del Mediodía, número 11; capitalizada en 66 pesetas 75 céntimos.

Herederos de Tiburcio Cuéllar.—Una casa calle del Pozo Chico, núm. 15; capitalizada en 1.075 pesetas.

D. Juan Muñoz.—Una casa calle del Yesillo, núm. 1; capitalizada en 533 pesetas 25 céntimos.

D. Nicolás Serrano.—Una casa á las eras del Sol, núm. 4; capitalizada en 533 pesetas 25 céntimos.

Testamentaria de Alfonso Sanchez.—Una casa calle de Torrejon, núm. 7; capitalizada en 533 pesetas 25 céntimos.

D. Máximo Vallejo.—Una tierra camino de los Pocillos y Verdiales, de una fanega, cuatro celemines y 10 estadales; capitalizada en 100 pesetas.

Herederos de Pedro Dávila.—Una tierra camino de los Carros y Pocillos, de cuatro fanegas, 10 celemines y 12 estadales; capitalizada en 478 pesetas.

D. Matías Perez Cisneros.—Una tierra en Valdeortijo, de cinco fanegas; capitalizada en 544 pesetas 67 céntimos.

D. Ignacio Medrano.—Una parte de casa calle de Madrid, núm. 1; capitalizada en 133 pesetas 25 céntimos.

Herederos de D. Julian Huete.—Una viña nueva en Valderremata, de una fanega, nueve celemines y 15 estadales; capitalizada en 277 pesetas 67 céntimos.

D. Julian Lopez de Lerena.—Un solar calle del Colegio, núm. 7; capitalizada en 533 pesetas 25 céntimos.

D. José Navarro.—Una tierra en Valdajos, de haber cinco fanegas, dos celemines y un estadal; capitalizada en 804 pesetas 33 céntimos.

D. Miguel Fernandez Velasco.—Una tierra camino de Borox y Seseña, de haber ocho fanegas; capitalizada en 1.844 pesetas 33 céntimos.

D. Gregorio Correa.—Una tierra entre el camino de Borox y Seseña, de haber tres fanegas, nueve celemines y 31 estadales; capitalizada en 517 pesetas 67 céntimos.

D. Valentin Torrejon.—Una parte de casa en la calle de Madrid, núm. 1; capitalizada en 183 pesetas 50 céntimos.

D. Manuel Lopez.—Una viña en Relud, de haber 10 celemines y 10 estadales; capitalizada en 176 pesetas 67 céntimos.

D. Venancio Manzanares.—Una tierra camino de los Pocillos, de seis celemines y 31 estadales; capitalizada en 175 pesetas 67 céntimos.

D. Florentino Ordoñez.—Una tierra en el Espartal, de una fanega, nueve celemines y 38 estadales; capitalizada en 141 pesetas 33 céntimos.

D. Antonio Panadero.—Una tierra en el Espartal, de una fanega, nueve celemines y nueve estadales; capitalizada en 137 pesetas 67 céntimos.

D. Eugenio Vallejo.—Una tierra en los Arenalejos, de 12 fanegas, siete celemines y 16 estadales; capitalizada en 646 pesetas 33 céntimos.

D. Ruperto Carrero.—Una parte de casa en la calle de Madrid, núm. 1; capitalizada en 60 pesetas 75 céntimos.

Herederos de Manuel del Olmo.—Una tierra en la Cárcava, de una fanega, seis celemines y 10 estadales; capitalizada en 42 pesetas 67 céntimos.

D. Julian Arias.—Una tierra camino de Ciempozuelos y la línea férrea, de dos fanegas, siete celemines y 25 estadales; capitalizada en 103 pesetas.

D. Manuel Fernandez.—Una tierra en Espartería, de una fanega, nueve celemines y 29 estadales; capitalizada en 71 pesetas.

D. Miguel Tirado.—Una tierra en Valdesanchuelo, de cinco fanegas, y seis celemines; capitalizada en 97 pesetas.

D. Eustaquio Sedeño.—Una tierra camino de Ciempozuelos y Verdiales, de tres fanegas; capitalizada en 232 pesetas 33 céntimos.

Lo que se anuncia al público para si quieren interesarse en la subasta, así como tambien recordando á los deudores el derecho que tienen para levantar el embargo ántes de que se admitan proposiciones, pagando todos sus descubiertos y costas.

Los que hayan de hacer postura deberán ántes enterarse del pliego de condi-

ciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Valdemoro 10 de Abril de 1876.—V.º B.º=El Juez municipal, Mariano Lopez de Lerena.—El Comisionado, Francisco de P. Escalante.

D. Mariano Sanz, Recaudador-Comisionado de apremios de la jurisdiccion municipal del pueblo del Vellon.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo, fecha 4 de Abril del corriente año, se ha acordado que se proceda á la venta de los bienes inmuebles embargados á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion del año económico de 1873 á 1874.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el dia 30 del presente mes, y hora de diez á doce de la mañana; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado, son las que aparecen á continuacion:

Número 47 de órden. Eugenio Gonzalez.—Una tierra en Valdeladehesa, linda con el arroyo, de haber dos fanegas y seis celemines de tercera: líquido imponible 6 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 51. Tomasa García.—Una viña en Cerrolleras, linda con Gabriela García, de seis celemines de tercera: líquido imponible 7 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 258 pesetas 33 céntimos.

Núm. 62. Jacinto García Ortega.—Una cerca en el Habarejo, linda con la calle, de tres celemines de primera: líquido imponible 3 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 63. Manuel Gonzalez Romano.—Una tierra en la Fuente del Hierro, linda con Angel Lopez, de una fanega y seis celemines de segunda: líquido imponible 9 pesetas 38 céntimos; capitalizada en 313 pesetas 33 céntimos.

Núm. 86. Casimiro García.—Una cerca en el Valladar, linda con Florentino García, de haber tres celemines de primera: líquido imponible 3 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 102. Pedro García Alonso.—Una viña en las de Arriba, linda con Manuela Gonzalez, de haber seis celemines de segunda: líquido imponible 10 pesetas 25 céntimos, capitalizada en 341 pesetas 67 céntimos.

Núm. 108. Pedro García Gonzalez.—Una tierra en los Horcajos, linda con Gregorio García, de haber dos fanegas y seis celemines de tercera: líquido imponible 6 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 130. Manuela Gonzalez.—Una tierra en Valdecorros, linda con Policarpo García, de haber dos fanegas de tercera: líquido imponible 5 pesetas; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 133. Pedro García Romano.—Una tierra en el Pradillo, linda con Rafael García, de dos fanegas de segunda: líquido imponible 12 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 146. Herederos de Bárbara Marin.—Una viña en la Cuesta de Jerique, linda con Florentino García, de haber tres celemines de tercera: líquido imponible 3 pesetas 88 céntimos; capitalizada en 129 pesetas 16 céntimos.

Núm. 147. Herederos de Jacinto Lopez.—Una cerca en el Cosillo, linda con Miguel Alonso, de haber una fanega de segunda: líquido imponible 6 pesetas 50

céntimos; capitalizada en 216 pesetas 66 céntimos.

Núm. 161. Demetrio Martin.—Una tierra en las Quintas, linda con Andrés de la Fuente, de haber una fanega de tercera: líquido imponible 2 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 221. Ezequiel Asenjo.—Una tierra en el Campillo, linda con Justo Gonzalez, de haber tres fanegas de segunda: líquido imponible 18 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 633 pesetas 34 céntimos.

Núm. 233. Herederos de Dámaso Gonzalez.—Una cerca junto al Espartal, linda con Juan de Mata Martin, de haber tres fanegas de primera: líquido imponible 46 pesetas; capitalizada en 1.500.

Núm. 251. Atanasio Villegas.—Una tierra en el Campillo, linda con Lorenzo Chinchon, de una fanega de segunda: líquido imponible 6 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 225. Nicomedes Diaz.—Una tierra en Majasanchas, de haber dos fanegas de tercera: linda por Norte con otra de Justo Gonzalez: líquido imponible 5 pesetas; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 235. Herederos de Andrés de la Morena.—Una tierra en las Vilaneras, de haber dos fanegas de tercera: linda por Norte con vereda que va del Molar á Talamanca: líquido imponible 5 pesetas; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 241. Pedro de la Morena.—Una tierra en Majasanchas, de haber una fanega de segunda: linda con Justo Gonzalez: líquido imponible 6 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 242. Pedro Ortega.—Una tierra en los Toroviscos, de haber dos fanegas y seis celemines de tercera: linda Saliente con Simon Diaz: líquido imponible 5 pesetas; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 246. Gabriel Sebastian.—Una tierra en Majasanchas, de haber una fanega y seis celemines de tercera: linda por Poniente con Zoilo Ramal: líquido imponible 4 pesetas; capitalizada en 133 pesetas 34 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento para si alguien quisiera presentarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas, dietas y recargos ántes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, igualmente que las del segundo, caso que hubiese lugar á ellas, se arreglarán en un todo á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

El Vellon 10 de Abril de 1876.—El Juez municipal, Urbano García.—El Comisionado, Mariano Sanz.

D. Francisco de P. Escalante, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio del distrito de Valdemoro.

Hago saber que en providencia del señor Juez municipal de dicha villa se ha acordado proceder á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan, por hallarse en descubierto de la contribucion territorial del año económico de 1872 á 1873.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el dia 30 de este mes en las Casas Consistoriales, y hora de diez á

doce, bajo la presidencia de dicho señor Juez; sirviendo de base para la subasta las dos terceras partes de su capitalizacion, y luego pujas á la llana, sujetándose á las condiciones decretadas y de que pueden enterarse los que gusten:

D. Ambrosio Panadero.—Una tierra en el Espartal, de dos fanegas y seis celemines; capitalizada en 138 pesetas.

D. Clemente Villa.—Una tierra entre el camino de los carros y la carretera, de cinco fanegas, cuatro celemines y 22 estadales; capitalizada en 574 pesetas 33 céntimos.

D. Estéban Alguacil.—Una era empedrada, de dos celemines; capitalizada en 73 pesetas 67 céntimos.

D. Ambrosio Benito.—Una tierra entre el camino de la Mira y el Extremo, de dos fanegas y seis celemines; capitalizada en 136 pesetas 67 céntimos.

D. Tomás Arias.—Una tierra camino de la Fuente de la Teja, de haber dos fanegas y tres celemines; capitalizada en 351 pesetas 33 céntimos.

D. Márcos Fernandez.—Una tierra en el Espartal, de dos fanegas, siete celemines y 17 estadales; capitalizada en 102 pesetas.

D. Pablo Gomez de Linares.—Una tierra en el Espartal, de seis fanegas, cinco celemines y seis estadales; capitalizada en 500 pesetas.

Herederos de Matías Cisneros.—Una tierra en Valdeortija, de cinco fanegas; capitalizada en 544 pesetas 33 céntimos.

D. Miguel Tiradas.—Una tierra en el Extremo, de dos fanegas, dos celemines y 16 estadales; capitalizada en 249 pesetas 33 céntimos.

D. Bruno Torviso.—Una parte de casa calle de San José, núm. 3; capitalizada en 66 pesetas 75 céntimos.

D. Maximino Vallejo.—Una tierra camino de los Pocillos y los Verdiales, de una fanega, cuatro celemines y 10 estadales; capitalizada en 105 pesetas 67 céntimos.

Herederos de Lorenzo Alguacil.—Una tierra al pago de las Salinas, de una fanega, cinco celemines y 26 estadales; capitalizada en 115 pesetas 33 céntimos.

Herederos de Pedro Dávila.—Una tierra en el camino de Esquivias y Seseña, de una fanega, siete celemines y 30 estadales; capitalizada en 219 pesetas.

D. Julian Serrado Hita.—Una tierra camino de Borox y Seseña, de dos fanegas, 11 celemines y 23 estadales; capitalizada en 913 pesetas 67 céntimos.

Lo que se anuncia al público por si quieren interesarse en la subasta, así como tambien para recordar á los deudores el derecho que tienen para levantar el embargo pagando ántes de hacer proposiciones en la subasta. Todos los postores deberán enterarse del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Valdemoro 10 de Abril de 1876.—V.º B.º=El Juez municipal, Mariano Lopez de Lerena.—El Comisionado, Francisco de P. Escalante.

### Administracion Central.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

En el expediente instruido en esta Direccion general sobre pago de las carpetas de intereses señaladas con los números 12, 14 y 18 de presentacion, correspondientes á los intereses devengados por el nuevo resguardo núm. 21.387 de órden en los semestres primero y segun-

do de 1869 y primero de 1870, que importaban 18 pesetas 86 céntimos la primera y 74 pesetas 50 céntimos cada una de las dos restantes, y cuyo pago se consignó á la Sucursal de Granada, se ha acordado poner en conocimiento del público, como se verifica por el presente anuncio, que habiéndose extraviado las mencionadas carpetas, quedan declaradas nulas y sin ningun valor ni efecto; procediéndose á su pago por esta caja si pasados 20 dias desde la publicacion del presente anuncio no se presentase reclamacion en contrario.

Madrid 19 de Abril de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

## Providencias Judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, dictada á instancia de D. Vicente de Soliveres y Miera, se cita, llama y emplaza á la esposa de este Doña Emilia Marta Terreros y Salcedo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término preciso de seis dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en dicho Juzgado á evacuar la comunicacion que la está conferida en el incidente sobre remocion de su depósito, promovido por aquel.

Madrid 19 de Abril de 1876.—V.º B.º = Fernandez.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. 45—32

#### Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se saca á pública subasta la tercera parte del mercado de los Tres Peces, situado en esta corte y calle del mismo nombre, que todo él ocupa una superficie de 9.211 piés cuadrados, el cual ha sido tasado en 469.752 rs. vellon, y por consiguiente, la tercera parte que se vende en 156.584 rs., rebajadas cargas; cuyo acto tendrá lugar el dia 11 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 11 de Abril de 1876.—V.º B.º = Jacobo Recarey.—El Escribano, Jerónimo Montesinos. 44—30

#### Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de D. Antonio Faveirac y Salagaistua, natural y vecino de esta corte, ocurrida en ella el dia 7 de Marzo último; y se cita, llama y emplaza por este primer edicto á todos los que se crean con derecho á la herencia del finado para que en el término de 30 dias se presenten ante este Juzgado á deducirle en forma; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Abril de 1876.—V.º B.º = El Escribano, Juan Gomez Marrodan. 42—36

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se emplaza á la Compañía que se tituló *Em-*

*presa general de coches de Madrid*, que tuvo su domicilio en la carretera de Valencia, núm. 12; á D. Luis Ramirez y D. José Alvarez de Villena, administradores judiciales nombrados en el concurso de dicha Sociedad, y á cualquier persona que la represente en la actualidad, para que dentro del término improrrogable de nueve dias comparezcan á contestar la demanda de tercería de dominio interpuesta por D. Juan Antonio Rubio á bienes embargados á la expresada Compañía, á instancia de D. Laureano Giner y Ayuso, para hacerse cobro de 13.742 rs.

Dado en Madrid á 15 de Abril de 1876.—El Escribano actuario, Venancio Perez. 46—40

#### Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada del infrascrito, se anuncia la muerte intestada de Doña Dolores Gonzalez Rodriguez; y se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que dentro del término de 30 dias comparezcan á hacer uso de su derecho.

Madrid 17 de Abril de 1876.—V.º B.º = Valero.—El actuario, Víctor Moreno. 43—20

#### Palacio.

D. Francisco Javier Lapiedra, Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juliana Moro y Robles Flores Garcia, cuyo paradero se ignora, así como sus señas personales, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion, se presente en dicho Juzgado á prestar declaracion en la causa que contra ella se sigue sobre robo de 96 rs. y varias ropas en la casa de Encarnacion Silva; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades que donde se hallare lo pongan en su conocimiento para que se presente, por interesar á la administracion de justicia.

Dado en Madrid á 8 de Abril de 1876.—Francisco Javier Lapiedra.—Por su mandado, Narciso Tribaldos.

#### Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á Alejandro Espino Miguel, de 48 años, viudo, jornalero, vecino de Madrid y habitante que ha sido en el barrio de Embajadores, tienda trapería, á cargo de su cuñado Cipriano Santa Ana, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en término preciso de ocho dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de su provincia, comparezca en este Juzgado, por la Escribanía del actuario, para notificarle la Sentencia absolutoria y libre dictada en la causa que se le ha seguido en union de otros por atribuirles el delito de robo en la posesion de la Piobera, término de Canillejas, y citarle y emplazarle para ante la Superioridad; apercibido que de no verificarlo, transcurrido que dicho término, se le declarará rebelde y sea le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 11 de Abril de 1876.—Jacinto Valentin.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

## Administracion Municipal.

### AYUNTAMIENTOS

#### Barajas.

Esta Corporacion y triple número de contribuyentes han acordado arrendar con la exclusiva en las ventas al por menor los derechos del vino, vinagre, aguardiente, aceite, tocino y carne de hebra que se consuman en esta villa en el próximo año económico de 1876 á 1877, habiéndose señalado para la celebracion del primero y segundo remate los dias 20 y 27 del presente mes, y hora de las diez de la mañana, en la Sala Capitular, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En los mismos dias y sitio se arrendarán los derechos de cereales, sal y otros géneros que se expresarán en el acto, y el derecho de medida y romana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Barajas de Madrid 13 de Abril de 1876.—El Alcalde, Rafael Curruchaga.

#### Guadarrama.

Por dimision voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 912 pesetas 50 céntimos, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en término de 20 dias, segun previene la ley, en esta Alcaldía; pasados los cuales no será admisible ninguna.

Guadarrama 15 de Abril de 1876.—El Alcalde, Julian Fernandez.

#### Montejo.

En virtud de autorizacion superior y por acuerdo de este Municipio, asociado á un triple número de contribuyentes, segun está prevenido por la ley, se sacan á la subasta con la venta libre y con arreglo á instruccion todos los artículos sujetos al consumo que se designan en la tarifa, excepto los de cereales y sal, por todo el año económico de 1876 á 1877, habiéndose señalado para las subastas los dias 23 y 30 del corriente, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y en el acto de las subastas.

Montejo 14 de Abril de 1876.—El Alcalde, Segundo de Frutos.

#### Morata de Tajuña.

En esta villa de Morata de Tajuña, previo el acuerdo correspondiente aprobado por la Administracion económica, se arriendan los derechos de consumos con venta libre en conjunto de todas las especies por todo el próximo año económico de 1876 á 1877, con inclusion del 100 por 100 de recargo municipal, cuyo total presupuesto asciende á la cantidad de 29.690 pesetas y 32 céntimos, y bajo la tarifa y pliego de condiciones redactados al efecto.

La subasta constará de dos remates, que tendrán lugar en las Casas Consistoriales en los dias 23 y 30 del presente mes de Abril, y horas de once á doce de sus respectivas mañanas.

Se advierte que para poder licitar se ha de acreditar por medio de documento el depósito previo en la Depositaria mu-

nicipal del 2 por 100 del importe total del presupuesto que servirá de base en la subasta.

Lo que se anuncia llamandolicitadores. Morata de Tajuña 16 de Abril de 1876.—El Alcalde, Víctor Olivar.

#### Real Sitio de El Pardo.

Constituida la corporacion municipal en junta con triple número de asociados, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento del próximo año económico 1876 á 77, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico, convocando licitadores para dos remates abiertos que habrán de tener lugar en estas Casas Consistoriales ante el Municipio en los dias 23 y 30 del corriente mes, de diez á doce de su mañana.

Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia de la fecha para cuantas personas quieran enterarse.

Real Sitio de El Pardo 15 de Abril de 1876.—El Alcalde, Leon Martin.

#### Tielmes.

El domingo 23 y 30 del actual, de diez á doce de sus mañanas, en la Casa Consistorial de esta villa, tendrán lugar las subastas de impuestos establecidos como arbitrio municipal para el próximo año económico, bajo los siguientes tipos:

El de pesos y medidas de uso voluntario, 2.250 pesetas.

Jabon, 375 pesetas.

Cereales y sal, 3.250 pesetas.

Bajo los anteriores tipos y condiciones económicas que estarán de manifiesto en el acto del remate, se anuncia el presente llamando licitadores.

Tielmes 15 de Abril de 1876.—Venancio Fernandez.

#### Villa del Prado.

Sometido el acuerdo del Ayuntamiento de esta villa con número triple de vecinos para el arriendo á venta libre de los ramos de consumo en todo el año económico de 1876 á 77, el mismo ha obtenido su aprobacion por la Superioridad competente; y con el fin de cumplir lo prevenido en la instruccion, dichos artículos de consumo serán arrendados en los dias 23 y 30 del actual, de diez á doce de la mañana, en la Sala Capitular, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto, prescripciones de la instruccion de 15 de Junio de 1875 y tarifa que á la misma se acompaña, teniendo presente que la cantidad fijada por todos ellos es la de 17.634 pesetas.

Todo el que desee tomar parte en la subasta puede enterarse del expediente que se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villa del Prado 16 de Abril de 1876.—Feliciano Andriano.

## Anuncios.

A Antonio Garcia, que vive carretera de Extremadura, núm. 46, se le ha extraviado un carro con un macho; las señas son las siguientes: el macho negro, entero, con una cicatriz en el lado izquierdo, producida por el sillón, romo; el carro lleva el núm. 43, y la vara izquierda rota; las ruedas son descabaladas.

49—12